

1000.5.1-505

Manizales, octubre de 2024

Señor

PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA

Representante legal

CONSORCIO ESTUDIOS CALDAS

Cl 16 15-21 of 601

Licitaciones.incordispc@gmail.com

3144119353

Duitama-Boyacá

Señor(a)

NANCY LEANDRA VELASQUEZ RODRIGUEZ

Representante Legal

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa NIT: 860.524.654-6

C.C. 52.032.034

Calle 100 N. 9ª-45 PISO 12 Bogotá

siniestrosgenerales@solidaria.com.co

68809494

POLIZA N. 376-47-994000016055

Bogotá DC

ASUNTO: Citación Audiencia para iniciar proceso administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento parcial e imposición clausula penal pecuniario del Contrato de Consultoría No. A.C. 83 de 2021, derivado del Convenio Interadministrativo No. 1637 de 2020 suscrito entre INFICALDAS y el INVIAS.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito y en razón a lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Contrato de Consultoría A.C. 83 de 2021 y en la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 376 47 994000016055 emitida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, me permito indicarle que la entidad dará inicio al proceso de declaratoria por presunto

incumplimiento parcial del contrato de la referencia, cuyo objeto corresponde a; **“ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA VÍA ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA (TOLIMA) INCLUYENDO LAS VARIANTES FRESNO Y PADUA”**, es por ello que deberá de comparecer ante esta Entidad Territorial el día: **MARTES 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, a las 2:00 P.M.** ubicada en la calle 21 No. 23-22 Piso 4º Edificio Seguros Atlas de la ciudad de Manizales, o asistir por medio virtual, según el Artículo 2º del Decreto Legislativo 537 de 2020 adicionado al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se dispone del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjUwNDdjZjQ1MDJlZS00MmVmLWE4ZWU+YTQ5YzlkM2Q0YzU1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%220bb80b48-d8b3-486e-8342-02554b0b5b43%22%2c%22Oid%22%3a%22ca90d87e-8b56-45b5-a712-860f365ed9b8%22%7d

La presente citación se sustenta bajo las siguientes circunstancias:

I. INFORMACIÓN GENERAL

II. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO				
Número	A.C 83.2021	Fecha Contrato	12 de julio de 2021	
Fecha de inicio del contrato	21 de Julio de 2021			
Objeto Contractual	CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA VÍA ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA (TOLIMA) INCLUYENDO LAS VARIANTES FRESNO Y PADUA.			
Valor del Contrato (incluidas sus adiciones)	\$ 2.089.927.143,00 IVA INCLUIDO			
Plazo del contrato (incluidas las prórrogas y suspensiones)	22 DE DICIEMBRE DE 2023			
Modificaciones contractuales (indicar aquélla(s) que resulte(n) relevante(s) en torno al presunto incumplimiento, incluyendo las cesiones)	<u>PRÓRROGAS</u>			
	Contrato No.	Fecha	Plazo	
	A.C.83 2021	12/07/2021	5 meses	
	Prórroga 1	17/12/2021	Hasta 31/12/2021	
	Prórroga 2	30/12/2021	Hasta 31/01/2022	
	Prórroga 3	31/01/2022	Hasta 30/04/2022	
	Prórroga 4	30/06/2022	Hasta 31/08/2022	
	Prórroga 5	30/11/2022	Hasta 31/12/2022	
	Prórroga 6	29/03/2023	Hasta 30/06/2023	
	<u>ADICIONES</u>			
Contrato No.	Fecha	Plazo	Valor	Valor acumulado
A.C.83 2021	12/07/2021	5 meses	1.402.695.676,00	1.402.695.676,00
A.C.83 2021-1	31/01/2022	Hasta 30/04/2022	556.962.686,00	1.961.658.362,00
A.C.83 2021-2	29/03/2023	Hasta 30/06/2023	128.268.781,00	2.089.927.143,00
<u>SUSPENSIONES</u>				

Acta No.	Ampliación No.	Fecha	Desde	Hasta	Reanudación
1	N/A	4/04/2022	4/04/2022	2/06/2022	3/06/2022
2	N/A	16/08/2022	16/08/2022	14/10/2022	15/10/2022
2	1	14/10/2022	15/10/2022	14/11/2022	15/11/2022
3	N/A	22/12/2022	23/12/2022	22/01/2023	23/01/2023
3	1	20/01/2023	23/01/2023	22/03/2023	23/03/2023
4	N/A	21/06/2023	21/06/2023	20/07/2023	21/07/2023
4	1	19/07/2023	21/07/2023	20/08/2023	21/08/2023
4	2	18/08/2023	21/08/2023	20/09/2023	21/09/2023
4	3	20/09/2023	21/09/2023	20/10/2023	21/10/2023
5	N/A	26/10/2023	26/10/2023	9/11/2023	10/11/2023
5	1	9/11/2023	10/11/2023	26/11/2023	27/11/2023
5	2	24/11/2023	27/11/2023	19/12/2023	20/12/2023

Indicación del enlace del SECOP

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.N TC.2008301&isFromPublicArea=True&isModal=False>

El día 28 de diciembre de 2020, se suscribió entre INFICALDAS e INVIAS el Convenio Interadministrativo No. 1637 de 2020, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE INVIAS E INFICALDAS PARA LA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA VÍA ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA (TOLIMA) INCLUYENDO LAS VARIANTES FRESNO Y PADUA.", como producto de este convenio se suscribieron dos contratos derivados para la Consultoría y su respectiva Interventoría, con el fin de cumplir con el alcance del mismo, expresado en su cláusula segunda que dice: **"CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO.** - INFICALDAS deberá adelantar la contratación de los estudios y diseños del corredor vial nacional entre Manizales – Mariquita a cargo del Instituto Nacional de vías – INVIAS con su respectiva interventoría, los cuales comprenden las variantes de Padua y Fresno, (...)"

De acuerdo con lo anterior, la Subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales, en calidad de unidad ejecutora del contrato de consultoría A.C83- 2021 que tiene por objeto los "CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA VÍA ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA (TOLIMA) INCLUYENDO LAS VARIANTES FRESNO Y PADUA." solicita se afecte el siniestro de la póliza No. 376-47-994000016055, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, por motivo del amparo CALIDAD DEL SERVICIO, sustentado en los siguientes hechos:

1. El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS adelantó un proceso contractual bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No INFICALDAS C.M 003-2021 para contratar la "CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA VÍA

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA (TOLIMA) INCLUYENDO LAS VARIANTES FRESNO Y PADUA.".

2. El día 12 de julio de 2021, se suscribió el contrato de consultoría No. A.C 83 – 2021 entre INFICALDAS y el CONSORCIO ESTUDIOS CALDAS integrado por: PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA (45%), GERMAN ALONSO PUENTES GORDO (10%) y TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S (45%), con un plazo inicial de 5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio con fecha el día 21 de julio de 2021.
3. El anexo técnico de la convocatoria INFICALDAS C.M 003-2021, el cual hace parte integrante del contrato No. .C 83 – 2021, indica en el numeral III. ALCANCE, lo siguiente:

"(...) El alcance del estudio abarca todas las labores fundamentales que debe desarrollar el consultor para realizar la **"CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA VÍA ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA (TOLIMA) INCLUYENDO LAS VARIANTES FRESNO Y PADUA"**, a nivel de Fase II - Factibilidad. Los estudios y/o diseños elaborados por el Consultor deberán contener todos los estudios y/o obras necesarias y requeridas para garantizar la estabilidad y calidad total del proyecto, de acuerdo con la sensibilidad de este a las condiciones geológicas, geotécnicas, hidrológicas, hidráulicas, ambientales, prediales y sociales particulares del sector de estudios.

(...)Para esta infraestructura con base en los pronunciamientos ambientales (Radicación 2014068317-2-001 y 4120-E2-36295) generados por parte de la Autoridad Ambiental de Licencias Ambientales (ANLA), **se requiere adelantar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), pasando por los trámites necesarios, hasta llegar al licenciamiento por separado de cada una de las variantes;** lo cual a su vez involucra la Revisión, Actualización, Validación y Complementación de cada una de las áreas técnicas que fueron adelantadas a través del contrato CTO N° 185 de 2013, para garantizar el alcance a Nivel de **Fase II** (Revisión, Actualización, Validación y Complementación) y de esta manera suministrar información técnica de diferentes especialidades, de manera amplia y suficiente para la elaboración del EIA de acuerdo a los requisitos establecidos por la Autoridad Ambiental,

en cualquier documento técnico, normativa y pronunciamientos generados respecto al proyecto de interés, incluyendo un nuevo Volumen como lo es el ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL RIESGO Y SOSTENIBILIDAD. (En los requerimientos técnicos se indicarán los alcances para cada volumen).

El EIA, deberá detallar las actividades previstas para la identificación de los aspectos ambientales asociados a la etapa de construcción, analizados en relación con las condiciones ambientales y sociales de los municipios a los que tenga intervención, con el fin de viabilizar una solución ingenieril construible, que satisfaga los requerimientos mínimos de seguridad, comodidad y transitabilidad para los usuarios de la vía, contribuyendo así, al desarrollo sostenible y a la integración del país a través de una red vial eficiente específicamente en este sector del país.

Los estudios elaborados por el Consultor deberán analizar e incluir de manera integral, los componentes ambientales, sociales y prediales, que permitan disponer de un documento de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) con el cual la entidad pueda obtener el licenciamiento ambiental del proyecto, así como del estudio predial suficiente para contratar en el menor tiempo posible, la construcción de las obras resultantes de los estudios y diseños.

El EIA deberá tener un detallado diagnóstico del territorio en términos de oferta y demanda, a partir de trabajos técnicos rigurosos, que posibilitan la identificación y evaluación de las afectaciones que el proyecto podrá generar, para formular los planes y programas orientados a la prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales.

El Consultor seleccionado, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, y conducción de los estudios básicos y en general, por la calidad técnica de los mismos los cuales deberán ser ejecutados en concordancia con los estándares actuales de estudios en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el proyecto.

El corredor deberá acoger las recomendaciones y lineamientos establecidos en los pronunciamientos, que en su momento

generó la Autoridad Ambiental, es así como para cada uno de Ellos se resalta:

"Pronunciamiento sobre el requerimiento o no de presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas D.A.A. para el proeyecto denominado "Construcción de Variante de Padua en el municipio de herveo en el departamento del Tolima, radicado ANLA 2014068317-1-000 del 9 de diciembre de 2014.NDA. 1035-00":

(...)

a. Plantear un trazado vial óptimo que evite o minimice los impactos ambientales negativos que puedan generarse, que permita optimizar y racionalizar el uso de recursos y evitar o minimizar los riesgos, así como la menor afectación de las condiciones de estabilidad de la zona de acuerdo a las características geológicas, geomorfológicas y geotécnicas del área de influencia del proyecto y en términos de servicios ecosistémicos del area de influencia del proyecto.

b. Optimizar el trazado con base en el análisis de la incidencia de las fallas geológicas identificadas en el AID del proyecto y el análisis de las zonas de recarga de acuíferos y su vulnerabilidad que puedan afectarse por el desarrollo del proyecto.

c. Minimizar la intervención del proyecto sobre cuerpos de agua y sus zonas de ronda hídrica, en los lugares que sea necesario, debe realizarse en lo posible de manera ortogonal."
(...)"

Y "Solicitud de pronunciamiento sobre necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas D.A.A. para la construcción de la variante Fresno – Tolima. Radicado No. 4120-E1-36295 del 17 de julio de 2014 – NDA0981"

(...)

deberá adelantar el trazado propuesto para el proyecto vial de la variante por el costado norte del casco urbano del municipio de Fresno; por lo tanto, deberá optimizar el trazado del proyecto vial propuesto por dicho costado a fin de generar los menores impactos socio-ambientales posibles.

(...)"

Concluyendo, que se deben optimizar los trazados para generar el menor impacto.

Nota: Los trámites ante la Autoridad Ambiental correspondiente serán independientes, es decir se obtendrá una licencia por cada variante.

(...)

Es una obligación del Consultor realizar la investigación, recopilación de información, análisis de la legislación ambiental vigente que incida en el proyecto, necesarios para adelantar las gestiones y/o trámites requeridos y pertinentes sobre las posibles afectaciones y/o restricciones presentes (garantizar la conservación del entorno físico, biótico y social del área del proyecto), por parte de las autoridades ambientales competentes en la zona. En este componente ambiental, predial y social, el Consultor de Estudios, no solo será responsable de la elaboración de los documentos técnicos y volúmenes correspondientes, sino también, de realizar las gestiones pertinentes antes las Autoridades correspondientes; sin exonerar la responsabilidad del Consultor de Estudios e Interventor, sobre la calidad de los productos elaborados.

(...)

El Consultor en todo momento, tanto en la etapa contractual como la post-contractual, deberá atender los requerimientos que efectúe el INFICALDAS y/o la Autoridad Ambiental u otras, por deficiencia de la información, falta de claridad de criterios y conceptos técnicos y/o calidad del producto, so pena de la aplicación de las sanciones pertinentes, o el siniestro de las

garantías de cumplimiento y/o calidad del servicio, la que aplique. Cabe anotar, que es total responsabilidad del Consultor garantizar el cumplimiento y suficiencia de requerimientos técnicos y términos de referencias, por lo que la aprobación de los productos por parte de la Interventoría y/o suscripción del Acta de Recibo Definitivo del Contrato, no lo exonera de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado."

4. El proyecto objeto de estos estudios, busca la construcción de las variantes de Fresno y Padua, en la vía entre el municipio de Manizales (Caldas) y el municipio de Mariquita (Tolima), tiene como finalidad mejorar las condiciones de la vía, así como disminuir la accidentalidad, garantizar estabilidad a las obras existentes, aumentar la capacidad, el nivel de servicio y brindar comodidad y seguridad a los usuarios de la vía y permitirá la reactivación económica de los dos Departamentos. La variante de Fresno, corresponden a un tramo de vía nueva de primer orden con una longitud de 4 Km aproximadamente. La variante de Padua, corresponden a un tramo de vía nueva de primer orden con una longitud de 1,9 Km aproximadamente.
5. La ley 1682 de 2013, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, en su artículo 39 señala que:

"(...) Los proyectos de infraestructura de transporte deberán incluir la variable ambiental, en sus diferentes fases de estudios de ingeniería, prefactibilidad, factibilidad y estudios definitivos, para aplicarla en su ejecución.

(...)

Culminados los Estudios de Factibilidad, **la entidad** o el contratista si ya fue adjudicado el proyecto de infraestructura de transporte, cuando a ello haya lugar, está obligado a adelantar con carácter de insumo y fundamento indispensable para **gestionar y obtener la Licencia Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental.**

En todo caso, **el proceso de licenciamiento ambiental podrá iniciarse una vez se cuente con los Estudios de Factibilidad y el Estudio de Impacto Ambiental.**

A partir de tales estudios la autoridad ambiental deberá realizar la evaluación y adoptar la decisión respectiva. Lo anterior sin perjuicio de la información adicional que de manera excepcional podrá solicitar la autoridad ambiental para tomar la decisión correspondiente. (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

6. En ese orden de ideas, no se puede iniciar una nueva fase, dado que es necesario contar con la licencia ambiental para dar apertura a la adjudicación de la obra, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" la cual establece en su ARTICULO 39 del Capítulo II. Gestión Ambiental lo siguiente:

"(...) como requisito previo a la apertura de los procesos de **selección para la construcción de proyectos de infraestructura de transporte**, la entidad pública estará obligada a contar con la viabilidad de una alternativa del proyecto aprobada por parte de la autoridad ambiental competente con base en estudios de prefactibilidad, (...)"

7. En el desarrollo del contrato se suscribió las siguientes modificaciones, adiciones, prorrogas y suspensiones:

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONES Y PRORROGAS:

CONTRATO No.	FECHA	PLAZO	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
A.C 83-2021	12/07/2021	5 meses	\$ 1.402.695.676,00	\$ 1.402.695.676,00
prorroga 1	17/12/2021	hasta 31/12/2021		\$ 1.402.695.676,00
prorroga 2	30/12/2021	hasta 31/01/2022		\$ 1.402.695.676,00
A.C 83-2021-1	31/01/2022	hasta 30/04/2022	\$ 558.962.686,00	\$ 1.961.658.362,00
prorroga 3	30/06/2022	hasta 31/08/2022		\$ 1.961.658.362,00
prorroga 4	30/11/2022	hasta 31/12/2022		\$ 1.961.658.362,00
A.C 83-2021-2	29/03/2023	hasta 30/06/2023	\$ 128.268.781,00	\$ 2.089.927.143,00

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

Acta No.	Ampliación No.	Fecha	Desde	Hasta	Reanudación
1	N/A	4/04/2022	4/04/2022	2/06/2022	3/06/2022
2	N/A	16/08/2022	16/08/2022	14/10/2022	15/10/2022
2	1	14/10/2022	15/10/2022	14/11/2022	15/11/2022
3	N/A	22/12/2022	23/12/2022	22/01/2023	23/01/2023
3	1	20/01/2023	23/01/2023	22/03/2023	23/03/2023
4	N/A	21/06/2023	21/06/2023	20/07/2023	21/07/2023
4	1	19/07/2023	21/07/2023	20/08/2023	21/08/2023
4	2	18/08/2023	21/08/2023	20/09/2023	21/09/2023
4	3	20/09/2023	21/09/2023	20/10/2023	21/10/2023
5	N/A	26/10/2023	26/10/2023	9/11/2023	10/11/2023
5	1	9/11/2023	10/11/2023	26/11/2023	27/11/2023
5	2	24/11/2023	27/11/2023	19/12/2023	20/12/2023

El contrato finalizó el día 22 de diciembre de 2023

8. El interventor, el 22 de diciembre de 2023 suscribe el acta de entrega y recibo definitivo de consultoría del contrato A.C 83 – 2021 en donde recibió a satisfacción los volúmenes de las variantes de Fresno y Padua que se relacionan a continuación:

VOLUMEN	DESCRIPCION
I	ESTUDIO DE TRANSITO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO
II	ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO
III	ESTUDIO DE GEOLOGÍA
IV	ESTUDIO DE SUELOS PARA DISEÑO DE FUNDACIONES Y OTRAS ESTRUCTURAS
V	ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES TERRAPLENES Y ZONAS DE DISPOSICION DE MATERIALES
VI	ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA DISEÑO DEL PAVIMENTO
VII	ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN
VIII	ESTUDIO Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS
IX	ESTUDIO Y DISEÑO DE URBANISMO Y PAISAJISMO
X	ESTUDIO COMPONENTES AMBIENTAL Y SOCIAL
XI	ESTUDIO DE GESTIÓN PREDIAL
XII	ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL RIESGO Y SOSTENIBILIDAD.
XIII	ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, APUS Y PRESUPUESTO
XIV	ESTUDIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO
XV	INFORME FINAL EJECUTIVO

9. En lo que respecta de la **Variante de Fresno**. Estudio de Impacto Ambiental con el objetivo de obtener la Licencia Ambiental se adelantaron las siguientes gestiones que se describen a continuación:

- 9.1: La Subgerencia de Proyectos Estratégicos, Inversiones Patrimoniales e Infraestructura remite mediante oficio No. 1300.5.1. – 0278 – 2023 del 11 de diciembre de 2023 los volúmenes de los estudios y diseños – Convenio 1637 de 2020 a la Subdirección de Planificación de Infraestructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS en cumplimiento de la cláusula octava del convenio 1637 de 2020 que estipula: **“CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA PARTES. – 1. OBLIGACIONES DEL INFICALDAS:** *Mediante la suscripción del presente Convenio y durante su ejecución, INFICALDAS asume las siguientes obligaciones: (...)2. Entregar los insumos requeridos para la obtención de los permisos y licencias por parte del INVIAS, que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo del convenio. El tiempo que tarde la autoridad competente en el trámite de las licencias no será responsabilidad de INFICALDAS. (...)”*, para que se realicen las respectivas revisiones por parte del INVIAS para los trámites ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
- 9.2. La Subdirección de Planificación de Infraestructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS mediante correo del 5 de febrero de 2024 con el objeto de “Observaciones EIA variantes Padua y Fresno” remite memorando Individual No. 2024I-VBOG-001570 del 16 de enero de 2024 de la Subdirección de Sostenibilidad en donde la subdirección menciona lo siguiente: “(...)Una vez revisada la información enviada por el consultor a través de la interventoría se determina que preliminarmente los documentos NO cumplen con los requerimientos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). (...)” (Negrilla y subrayado fuera de texto)
- 9.3. La Subgerencia de Proyectos Estratégicos, Inversiones Patrimoniales e Infraestructura remite mediante oficio No. 1300.5.1. – 006 – 2024 del 06 de febrero de 2024 al contratista de interventoría JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S., las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental de la Variante de Fresno que emitió la Subdirección de Sostenibilidad a través del memorando Individual No. 2024I-VBOG-001570 del 16 de enero de 2024 y se le solicita a la interventoría atender las observaciones realizadas en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

- 9.4. El contratista de interventoría JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S., mediante comunicación CO-0162-JAM-INFICALDAS-539 del 06 de febrero de 2024 remite al CONSORCIO ESTUDIOS CALDAS el oficio No. 1300.5.1. – 006 – 2024 del 06 de febrero de 2024 donde se remite las observaciones realizadas mediante el memorando Individual No. 20241-VBOG-001570 del 16 de enero de 2024.
- 9.5. El contratista de interventoría JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S., mediante comunicación CO-0328-JAM-INFICALDAS-545 del 08 de marzo de 2024 dirigida al CONSORCIO ESTUDIOS en donde menciona

"Mediante oficio No CO- 0162-JAM-INFICALDAS_539 del 6 de febrero de 2024, se remitió copia del oficio No 1300.5.1-006-2024 del 6 de febrero de 2024, enviado por el doctor JHON JAIRO GOMEZ ARIAS, Subgerente de Proyectos Estratégicos, Inversiones Patrimoniales e Infraestructura de INFICALDAS, mediante el cual remite el memorando No. 20241-VBOG-001570 enviado por el Ingeniero JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO, Subdirector de Sostenibilidad del INVIAS, en el cual hace observaciones al EIA para la variante de Fresno. (...) A la fecha, pasado más de un mes no se ha recibido respuesta a dicha comunicación. Por lo anterior reiteramos la solicitud y damos un plazo perentorio de tres días hábiles para la entrega.

Esta información es de suma importancia por lo que existen recursos dispuestos para la contratación de la variante y para ello se requiere obtener la Licencia Ambiental."

- 9.6. El contratista de interventoría JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S., mediante comunicación CO-0383-JAM-INFICALDAS-546 del 18 de marzo de 2024 dirigida al CONSORCIO ESTUDIOS en donde menciona:

"Mediante oficio No CO- 0328-JAM-INFICALDAS_545 del 8 de marzo de 2024, se reiteró la solicitud de entrega de la atención a las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental para la variante de Fresno solicitadas por el INVIAS mediante memorando No. 20241-VBOG-001570 enviado por el Ingeniero JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO,

Subdirector de Sostenibilidad del INVIAS del 6 de febrero de 2024. A la fecha 18 de marzo de 2024, no se ha atendido la solicitud del INVIAS, habiendo pasado un mes y doce días desde la primera solicitud.

"(...) Por lo anterior, Nuevamente solicitamos la entrega inmediata del EIA para la variante de Fresno en el cual se encuentren atendidas las observaciones realizadas por el INVIAS.

A la luz de la ejecución del contrato se está presentando incumplimiento del mismo y no se está cumpliendo con la calidad de los diseños, razón por la cual le estamos comunicando esta situación al INFICALDAS para que tome las medidas correspondientes."

- 9.7. El contratista de interventoría JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S., mediante comunicación CO-0446-JAM-INFICALDAS-548 del 1 de abril de 2024 dirigida al CONSORCIO ESTUDIOS en donde menciona:

"Por medio de este oficio pasados casi dos meses del envío de las observaciones al EIA de la variante de Fresno, nos permitimos reiterar la solicitud del oficio No 0383-JAM-INFICALDAS-546 del 18 de marzo de 2024, en el sentido de entrega inmediata del EIA para la variante de Fresno en el cual se encuentren atendidas las observaciones realizadas por el INVIAS. La solicitud se basa en lo siguiente:

Mediante oficio No CO- 0328-JAM-INFICALDAS_545 del 8 de marzo de 2024, se reiteró la solicitud de entrega de la atención a las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental para la variante de Fresno solicitadas por el INVIAS mediante memorando No. 20241-VBOG-001570 enviado por el Ingeniero JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO, Subdirector de Sostenibilidad del INVIAS del 6 de febrero de 2024. A la fecha 18 de marzo de 2024, no se ha atendido la solicitud del INVIAS, habiendo pasado un mes y doce días desde la primera solicitud."

- 9.8. El contratista de consultoría Consorcio Estudios Caldas mediante comunicación No. OF-CON-CEC-515 del 3 de abril de 2024 dirigida a JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S., remite respuesta a las observaciones del Radicado No. 20241VBOG-001570 EIA Variante Fresno
- 9.9. El contratista de interventoría JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S., mediante comunicación CO-0518-JAM-INFICALDAS-549 del 12 de abril de 2024 dirigida al CONSORCIO ESTUDIOS en donde manifiesta: *"Por medio de este oficio le remitimos las observaciones generadas por los especialistas a las respuestas remitidas por el consultor mediante el oficio del asunto, referentes a los comentarios realizados por INVIAS al Estudio de Impacto Ambiental de la Variante de Fresno (...)Se le recuerda al contratista que: "El Consultor tiene la obligación de atender todas y cada una de las observaciones que se generen en el transcurso de las revisiones hasta lograr la licencia ambiental de cada uno de los proyectos según lo especificado en el anexo técnico del contrato en su numeral III. Alcance "El Consultor en todo momento, tanto en la etapa contractual como la post-contractual, deberá atender los requerimientos que efectúe el INFICALDAS y/o la Autoridad Ambiental u otras, por deficiencia de la información, falta de claridad de criterios y conceptos técnicos y/o calidad del producto (...)"*
- 9.10. El contratista de consultoría Consorcio Estudios Caldas mediante comunicación del 25 de abril de 2024 dirigida a JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S., remite respuesta a las observaciones CO-518-JAM-INFICALDAS-549 Variante Fresno.
- 9.11. El contratista de interventoría JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S., mediante comunicación CO-0596-JAM-INFICALDAS-552 del 6 de mayo de 2024 dirigida al Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales e Infraestructura en donde manifiesta: *"Por medio del presente nos permitimos remitir con el visto bueno de la interventoría el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la variante de Fresno, presentado por el Consorcio Estudios Caldas en desarrollo del contrato A.C83-2021 que tiene por objeto Consultoría de los Estudios y Diseños en la vía entre el municipio de Manizales (Caldas) y el Municipio de Mariquita (Tolima) incluyendo las variantes de Fresno y Padua, en el cual se*

atendieron las observaciones realizadas por el INVIAS al documento."

- 9.12. La Subgerencia de Proyectos Estratégicos, Inversiones Patrimoniales e Infraestructura mediante oficio No. 1300.5.1. – 061 – 2024 del 07 de mayo de 2024 dirigida a la Subdirección de Planificación de Infraestructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS donde realiza la entrega del Estudio de Impacto Ambiental Variante de Fresno con la solución de las observaciones realizadas en el memorando Individual No. 2024I-VBOG-001570 del 16 de enero de 2024
- 9.13. La Subdirección de Planificación de Infraestructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS mediante correo del 19 de junio de 2024 con el objeto de "Convenio 1637-2020 / Observaciones EIA Subdirección de Sostenibilidad EIA Variante Fresno" remite memorando Individual No. 2024I-VBOG-037145 del 11 de junio de 2024 de la Subdirección de Sostenibilidad en donde la subdirección menciona lo siguiente: "(...) En términos generales, el EIA desde el componente ambiental no cumple con los requisitos mínimos exigidos para solicitar ante la ANLA un trámite de Licencia Ambiental. (...)".
- 9.14. La Subgerencia de Proyectos Estratégicos, Inversiones Patrimoniales e Infraestructura remite mediante oficio No. 1300.5.1. – 070 – 2024 del 19 de junio de 2024 dirigida al contratista de interventoría JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S., donde remite las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental de la Variante de Fresno que emitió la Subdirección de Sostenibilidad a través del memorando Individual No. 2024I-VBOG-037145 del 11 de junio de 2024 y se le solicita a la interventoría atender las observaciones realizadas en un plazo no mayor a 5 días hábiles
- 9.15. El contratista de consultoría Consorcio Estudios Caldas mediante comunicación No. OF-CON-CEC-494 del 23 de junio de 2024, remite respuesta a las observaciones Estudio de Impacto Ambiental - Variante Fresno (Tolima).
- 9.16. El contratista de interventoría JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S., mediante comunicación CO-0786-JAM-INFICALDAS-561 del 23 de junio de 2024 dirigida al Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales e Infraestructura en donde manifiesta:

"Para su información y fines pertinentes nos permitimos enviar copia del oficio No OF-CON-CEC-494 del 23 de junio de 2024, mediante el cual el ingeniero Pedro José Corredor Becerra, Director del Consorcio Estudios Caldas, envía la respuesta a las observaciones al documento de asunto realizadas por el INVIAS.

Al respecto es necesario aclarar que el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 11.2.2 dentro de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental en proyectos de construcción de carreteras y/o túneles se encuentra en el Capítulo 11, subnumeral 11.5.2 en la página 359 del EIA.

La interventoría considera que así quedan aclaradas las observaciones del INVIAS."

- 9.17. La Subgerencia de Proyectos Estratégicos, Inversiones Patrimoniales e Infraestructura mediante oficio No. 1300.5.1. – 076 – 2024 del 03 de julio de 2024 dirigida a la Subdirección de Planificación de Infraestructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS donde realiza la entrega del Estudio de Impacto Ambiental Variante de Fresno con la solución de las observaciones realizadas en el memorando Individual No. 2024I-VBOG-037145 del 11 de junio de 2024.
- 9.18. La Subdirección de Planificación de Infraestructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS remitió memorando Individual No. 2024I-VBOG-055135 del 17 de agosto de 2024 de la Subdirección de Sostenibilidad en donde la subdirección remite observaciones al EIA de la variante de Fresno.
- 9.19. El contratista de consultoría Consorcio Estudios Caldas mediante comunicación No. OF-CON-CEC-540 del 2 de octubre de 2024, remite respuesta a las observaciones Estudio de Impacto Ambiental - Variante Fresno de acuerdo con comunicado INVIAS 2024I-VBOG-055135.
- 9.20. El contratista de interventoría JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S., mediante comunicación CO-1283-JAM-INFICALDAS-542 del

25 de septiembre de 2024 dirigida al CONSORCIO ESTUDIOS en donde se menciona lo siguiente: *"Luego de realizar la revisión del documento remitido por la Consultoría referente al Estudio de Componente Ambiental y Social, Variante de Fresno, y teniendo en cuenta que se realizaron observaciones al documento y que el consultor no ha dado respuesta, la Interventoría devuelve el documento debido a que no se atendieron la totalidad de las observaciones."*

10. En lo que respecta de la **Variante de Padua**. Estudio de Impacto Ambiental con el objetivo de obtener la Licencia Ambiental se adelantaron las siguientes gestiones que se describen a continuación:

10.1. El contratista de interventoría JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S., mediante comunicación CO-0230-JAM-INFICALDAS-540 del 20 de febrero de 2024 remite la aprobación del EIA de la Variante de Padua en donde menciona, *"(...) Luego de realizar la revisión de los documentos remitidos por la Consultoría referentes al Estudio de Componente Ambiental y Social, EIA Variante de Padua, la Interventoría considera que el consultor atendió las observaciones realizadas con anterioridad por lo cual aprueba estos documentos y da vía libre a que estos sean enviados al INVIAS para fines pertinentes."*

10.2. Mediante correo del 20 de febrero de 2024 se remite a la Subdirección de Planificación de Infraestructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS el EIA de la variante de Padua para la revisión respectiva.

10.3. La Subdirección de Planificación de Infraestructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS mediante correo del 11 de abril de 2024 con el objeto de "Convenio 1637 de 2020 Variantes Padua y Fresno / Visto bueno Subdirección de Sostenibilidad EIA Variante Padua" remite memorando Individual No. 2024I-VBOG-018396 del 04 de abril de 2024 de la Subdirección de Sostenibilidad en donde la subdirección menciona lo siguiente:

"(...) para el debido conocimiento y concepto de esta Dependencia, previamente a ser remitidos a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA; al respecto, desde

los componente que integran esta Dependencia se hacen las siguientes observaciones y aclaraciones si dan a lugar:

Componente Ambiental:

Revisada la información que contine el EIA del proyecto del asunto, y en lo que respecta al componente ambiental, no se tienen observaciones, toda vez que el Estudio contiene los capitulos minimos requeridos y establecidos en el Decreto Unico Ambiental 1576 de 2015, para el tramite de una Licencia Ambiental. Ahora, y teniendo en cuenta que mediante el memorando que se responde, informan a esta Dependencia que mencionado EIA fue revisado y avalado por la Firma Interventora, esta Subdirección no tiene observaciones, y se sugiere que el Estudio sea radicado ante la Autoridad Ambiental para su respectiva revisión y concepto

Componente Social:

Revisada la informacion que contiene el EIA Variante de Padua, no se tienen observaciones adicionales desde el componente social, ya que el proyecto contempla los aspectos requeridos de la presente area. Ademas de corroborar el correspondiente aval por parte de la Interventoria.

Para conocimiento, el presente memorando será copiado a la Dirección Territorial del Tolima.

Componente Predial:

Una vez revisada la información aprobada por Interventoría mediante oficio CO-230-JAMINFICALDAS-540 de febrero 20 de 2024, sobre los "ESTUDIOS TÉCNICOS NIVEL FASE II", del capítulo 11. ESTUDIO DE GESTION PREDIAL del proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA VÍA ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA (TOLIMA) INCLUYENDO LAS VARIANTES FRESNO Y PADUA". Se observa que el informe al igual que los correspondientes anexos se encuentran conformes con el ANEXO TECNICO

PREDIAL APÉNDICE F GESTIÓN Y ADQUISICIÓN PREDIAL FASE 2, por lo que desde el componente predial se puede dar continuidad con el correspondiente proceso.

Lo anterior, en el ejercicio de las responsabilidades establecidas en el Manual de Interventoría y Manual de Contratación y a las funciones de la Subdirección de Sostenibilidad que desde la supervisión se realizan."

10.4. La Subgerencia de Proyectos Estratégicos, Inversiones Patrimoniales e Infraestructura remite mediante oficio No. 1300.5.1. – 065 – 2024 del 27 de mayo de 2024 dirigida a la Subdirección de Planificación de Infraestructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS donde realiza la entrega del pago de la factura No. DVB2024PCE00000260 por concepto cobro por Autoliquidación número VITAL 760008002158072003 correspondiente a la Variante de Padua, al Fondo Nacional Ambiental – FONAM.

10.5. Una vez efectuado el pago a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- por concepto de Evaluación, se procede con el trámite de solicitud de licencia ambiental de la variante de Padua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, por lo cual el 28 de junio de 2024 el Instituto Nacional de Vías – INVIAS radica el Estudio de Impacto Ambiental de la variante de Padua bajo la siguiente información:

"Número VITAL: 0200080021580724001
Número de Radicación: 20246200727882
Fecha de Radicación: 28/06/2024
Autoridad Ambiental: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales"

10.6. La Subdirección de Planificación de Infraestructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS mediante correo del 23 de julio de 2024 con el objeto de "Acta VPD0120-00-2024 - 20246200727882 Variante Padua" remite por parte de ANLA de variante Padua donde la VPD menciona lo siguiente:

"(...) El Grupo de Valoración y Manejo de Impactos en Trámites de Evaluación realizó la verificación técnica teniendo en cuenta los Términos de referencia para la

elaboración del estudio de impacto ambiental – EIA en proyectos de construcción de carreteras y/o túneles con código M-M-INA-02 Versión No2 adoptados mediante la Resolución 0751 del 26 de marzo de 2015 expedida por el MADS y la Metodología general para la presentación de estudios ambientales establecida mediante la Resolución 1402 del 25 de julio de 2018 del MADS dando como resultado **NO APROBADA**,

(...)

Así mismo, de acuerdo con el modelo de almacenamiento geográfico establecido por la Resolución 2182 de 2016 del MADS, cuya verificación se encuentra contenida en la lista de chequeo anexa, la verificación se considera **NO APROBADA**."

- 10.7. La Subgerencia de Proyectos Estratégicos, Inversiones Patrimoniales e Infraestructura remite mediante oficio No. 1300.5.1. – 083 – 2024 del 26 de julio de 2024 dirigida al contratista de interventoría JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S., donde remite el Acta VPD0120-00-2024 - 20246200727882 Variante Padua que emitió la ANLA.
- 10.8. El contratista de interventoría JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S., mediante comunicación CO-0959-JAM-INFICALDAS-564 del 30 de julio de 2024 dirigida al CONSORCIO ESTUDIOS en donde manifiesta: "(...) Mediante acta No. VPD0120-00-2024 - 20246200727882 del 09 de julio de 2024 de la ANLA, Anexa se relacionan las observaciones de los componentes del Estudio de Impacto Ambiental de la Variante de Padua, (...) "
- 10.9. El contratista de interventoría JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S., mediante comunicación CO-0992-JAM-INFICALDAS-565 del 05 de agosto de 2024 dirigida al CONSORCIO ESTUDIOS en donde se reitera las observaciones del acta No. VPD0120-00-2024 - 20246200727882 del 09 de julio de 2024 de la ANLA.
- 10.10. El contratista de consultoría Consorcio Estudios Caldas mediante comunicación No. OF-CON-CEC-531 del 28 de agosto de 2024, remite atención observaciones lista de chequeo ANLA.

10.11. La Subgerencia de Proyectos Estratégicos, Inversiones Patrimoniales e Infraestructura remite mediante oficio No. 1300.5.1. – 099 – 2024 del 17 de septiembre de 2024 dirigida al contratista de interventoría JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S., donde reitera el oficio No. 1300.5.1. – 083 – 2024 del 26 de julio de 2024 donde se remitió el Acta VPD0120-00-2024 - 20246200727882 Variante Padua que emitió la ANLA.

10.12. El contratista de interventoría JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S., mediante comunicación CO-1285-JAM-INFICALDAS-570 del 25 de septiembre de 2024 dirigida al CONSORCIO ESTUDIOS en donde se reitera la comunicación No. CO-0992-JAM-INFICALDAS-565 del 30 de julio de 2024.

11. En acta de entrega y recibo suscrita en CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, señala:

"(...) A la fecha de esta acta de entrega los Estudios de Impacto ambiental de las variantes de Fresno y Padua, se someterán a revisión por parte del Instituto Nacional de Vías – INVIAS por lo anterior el Consultor tiene la obligación de atender todas y cada una de las observaciones que se generen en el transcurso de las revisiones hasta lograr la licencia ambiental de cada uno de los proyectos según lo especificado en el anexo técnico del contrato en su numeral III. Alcance "El Consultor en todo momento, tanto en la etapa contractual como la post-contractual, deberá atender los requerimientos que efectúe el INFICALDAS y/o la Autoridad Ambiental u otras, por deficiencia de la información, falta de claridad de criterios y conceptos técnicos y/o calidad del producto (...)"

12. De acuerdo con lo narrado en los numerales anteriores, la **NO APROBACIÓN** del EIA de la variante de Fresno por la Subdirección de Sostenibilidad por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la **NO APROBACIÓN** del EIA de la variante de Padua de acuerdo con el acta VPD0120-00-2024 – 20246200727882 por parte de la ANLA y la no atención de las observaciones por parte del consultor e interventor, obliga necesariamente a INFICALDAS a contratar un Estudio de Impacto Ambiental para las variantes de Fresno y Padua que cumpla

con los requerimientos dispuestos en la normativa para evaluación de la Autoridad Ambiental y lograr el fin último que es la licencia ambiental.

El estado financiero del contrato a la fecha es el siguiente:

Valor inicial del contrato:	\$ 1.402.695.676,00
Valor actual del contrato:	\$ 2.089.927.143,00
Valor del anticipo otorgado:	\$ 586.442.931,00
Valor pagado a la fecha:	\$ 2.067.500.176,00
Valor por amortizar del anticipo:	\$ 0
Saldo del contrato:	\$ 22.426.967,00

De acuerdo con la anterior ilustración, a la fecha el contratista no ha cumplido con las solicitudes realizadas por quienes ejercen control y vigilancia en su ejecución contractual.

Los hechos anteriormente descritos, señalan que los estudios y diseños contratados para obtener las Licencias Ambientales de las variantes de Fresno y Padua **NO cumplieron** para la obtención de la licencia ambiental ante la VPD emitida por la ANLA de la variante de Padua y a la **NO aprobación** por parte de la Subdirección de Sostenibilidad del INVIAS de la variante de Fresno.

En ese sentido, obliga a la entidad a la contratación del Estudio de Impacto Ambiental para las variantes de Fresno y Padua cada una por separado, en el cual se deben realizar trabajos de campo, socializaciones y elaboración de documentos de acuerdo con la normativa vigente y términos de referencia de la ANLA para realizar las solicitudes de licencias ambientales de cada una de las variantes por separado.

CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER	
Fecha de inicio de la Multa a imponer	N/A
Fecha de corte de la Multa a imponer	N/A
Días de incumplimiento	N/A
Multa diaria establecida	N/A
Total Multa	\$ 1.123.295.619,00

CUANTIFICACIÓN DE PERJUICIOS Y/O CLÁUSULA PENAL

La cuantificación se calcula de acuerdo con el costo que debe incurrir INFICALDAS en realizar la contratación de uno nuevo Estudio de Impacto Ambiental para cada una de las variantes; lo cual requiere personal, desarrollo de los volúmenes a entregar por parte de los especialistas requeridos y los costos directos que esto implica.

Se toma como valor de referencia las actividades relacionadas en la oferta económica presentada por el contratista en el proceso de selección que derivó la contratación.

Así las cosas, se tiene el siguiente análisis

1. Costo del personal

El plazo señalado en el documento PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO de la convocatoria INFICALDAS C.M. 003-2021, para realizar los "ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA VÍA ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA (TOLIMA) INCLUYENDO LAS VARIANTES FRESNO Y PADUA" fue de cinco 5 meses, por lo cual se toma como referencia el plazo correspondiente a 5 meses.

Por otra parte, el documento PLAN DE CARGAS de la convocatoria INFICALDAS C.M. 003-2021, tanto para la variante de Fresno y de Padua, señala que se requiere director de Consultoría, Ingeniero Residente de Campo, Ingeniero Residente de Estudios, Dibujante y profesional SIG.

Así las cosas, el costo de personal requerido sería el siguiente

GRUPO 1 - COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL DIRECTIVO, PROFESIONAL Y DE APOYO				
CARGO	JORNAL MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL MES	VALOR TOTAL
Director general	\$ 6.400.000,00		2,4	\$ 15.360.000,00
Ingeniero residente de Campo	\$ 4.200.000,00	\$300.000,00	2,5	\$ 11.250.000,00
Ingeniero residente de Estudios	\$ 4.200.000,00		2,5	\$ 10.500.000,00
DIBUJANTE	\$ 2.300.000,00		2	\$ 4.600.000,00
Profesional SIG	\$ 2.800.000,00		2	\$ 5.600.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				\$ 47.310.000,00
Factor multiplicador				2,4
TOTAL COSTOS DE PERSONAL				\$ 113.544.000,00
IVA			19%	\$ 21.573.360,00
VALOR TOTAL GRUPO 1				\$ 135.117.360,00

2. Costos por volúmenes técnicos entregables

Teniendo en cuenta que se requiere realizar de nuevo los volúmenes técnicos a partir del análisis de la información secundaria existente y primaria que se tome en el nuevo estudio por parte del grupo de especialistas, se tiene la siguiente estructura de costos tomada del Formulario 1 de la convocatoria INFICALDAS C.M. 003-2021 para la variante de Fresno y Padua.

GRUPO 2 - COSTOS POR VOLUMENES TECNICOS ENTREGABLES			
No	TITULO DEL VOLUMEN Subactividades	% PAGO SOBRE EL VALOR DEL VOLUMEN	VALOR DEL ENTREGABLE
10	VOLUMEN X. ESTUDIO COMPONENTES AMBIENTAL Y SOCIAL	100%	\$ 210.000.000,00
	Metodología aprobada por Interventoría - EIA - Padua - Fresno	5%	\$ 10.500.000,00
	Informe de descripción, objetivos, generalidades y área de influencia del proyecto, aprobado	10%	\$ 21.000.000,00
	Informe de caracterización de área de influencia, zonificación ambiental y demanda de recursos naturales, aprobado	10%	\$ 21.000.000,00
	Informe de evaluación ambiental, zonificación de manejo, evaluación económica y planes y programas, aprobado	15%	\$ 31.500.000,00
	Entrega del volumen EIA aprobado - V. PADUA	18%	\$ 37.800.000,00
	Entrega del volumen EIA aprobado - V. FRESNO	42%	\$ 88.200.000,00
11	VOLUMEN XI. ESTUDIO DE GESTIÓN PREDIAL	100%	\$ 18.500.000,00
	Metodología aprobada por Interventoría	5%	\$ 925.000,00
	Inventario predial Padua - Fresno	25%	\$ 4.625.000,00
	Entrega Final aprobada por interventoría: Revisión, Actualización, Validación y Complementación Padua Fresno	70%	\$ 12.950.000,00
13	VOLUMEN XIII. ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, APUS Y PRESUPUESTO	100%	\$ 5.000.000,00
	Metodología aprobada por Interventoría	10%	\$ 500.000,00
	Estudio de mercado en la zona del proyecto	30%	\$ 1.500.000,00
	Entrega Final aprobada por interventoría: Revisión, Actualización, Validación y Complementación Padua Fresno	60%	\$ 3.000.000,00
15	INFORME FINAL EJECUTIVO	0%	
	Entrega del volumen aprobado por Interventoría	0%	
SUBTOTAL COSTOS POR VOLUMENES TECNICOS ENTREGABLES			\$ 233.500.000,00
IVA			19% \$ 44.365.000,00
TOTAL, COSTOS POR VOLUMENES TECNICOS ENTREGABLES			\$ 277.865.000,00

3. Otros costos directos

Para el cálculo de los costos directos que son generales del contrato, por ejemplo "Viáticos Director, Especialistas y otros profesionales" o "Transportes Aéreos Director, Especialistas y otros profesionales", se pondera la incidencia que tiene cada uno de los conceptos de acuerdo a su valor en el grupo 2.

Ya en el caso particular, existen actividades que son particulares y en ese sentido se determina cuales tienen un factor de incidencia de 0% o del 100%, por ejemplo, la actividad "Sondeos en roca y/o conglomerado y/o aluviones y/o coluviones. (incluye equipo, material, transportes y

personal))" tendría incidencia del 0% para el caso particular o la actividad "Ensayos Ambientales y estudios técnicos necesarios de la alternativa para la elaboración el EIA" tendría incidencia del 100%.

De acuerdo con lo anterior, se tiene el siguiente cálculo de costos directos necesarios para el desarrollo de los EIA de acuerdo con las actividades pagada en el acta final.

GRUPO 3 - OTROS COSTOS DIRECTOS			
INCIDENCIA			
CONCEPTO	VALOR	INCIDENCIA %	INCIDENCIA \$
Viáticos Director (Incluye hospedaje, alimentación y desplazamientos)	\$ 5.000.000,00	51,00%	\$ 2.550.000,00
Viáticos Especialistas y otros profesionales (Incluye hospedaje, alimentación y desplazamientos)	\$ 22.000.000,00	51,00%	\$ 11.220.000,00
Transportes Aéreos Director (S/Comprobante Pago y Pasabordo)	\$ 5.191.000,00	51,00%	\$ 2.647.410,00
Transportes Aéreos Especialistas y otros profesionales (S/Comprobante Pago y Pasabordo)	\$ 2.592.600,00	51,00%	\$ 1.322.226,00
Adquisición de información secundaria (fotografía aérea, planchas catastrales, Registros IGAC, implica toda la información jurídica que se requiera) S/Comprobante Pago	\$ -	0%	\$ -
Cuadrilla de Topografía (Incluye personal, equipos, transporte, materiales, dibujante, prima regional)	\$ 35.800.000,00	100%	\$ 35.800.000,00
Georeferenciación (Incluye par de puntos con GPS de precisión milimétrica materializados en campo con mojones en concreto y plantina de bronce, estimando ubicar en cada punto un par de mojones de concreto). Incluye equipo, material, transportes y personal.	\$ 7.200.000,00	0%	\$ -
Alquiler de Vehículo (4X4 de 2000 CC o superior, Modelo 2014 o superior, incluye conductor, combustible y/o peajes, para uso exclusivo de la zona del proyecto)	\$ 43.200.000,00	31%	\$ 13.500.000,00
Campamento (Incluye arrendamiento y/o alquiler, dotación y servicios, en el sitio del proyecto)	\$ 9.000.000,00	33%	\$ 3.000.000,00
Edición de Informes (Semanales, mensuales, presentaciones y/o ejecutivo, incluye archivos magnéticos)	\$ 6.000.000,00	33%	\$ 2.000.000,00
Edición de Informes Finales de todos los volúmenes (S/comprobante) (Incluye impresión, ploteo de planchas original en papel de seguridad, una copia en papel bond y cuatro copias en archivos magnéticos) VARIANTE PADUA	\$ 7.200.000,00	25%	\$ 1.800.000,00
Edición de Informes Finales de todos los volúmenes (S/comprobante) (Incluye impresión, ploteo de planchas original en papel de seguridad, una copia en papel bond y cuatro copias en archivos magnéticos) VARIANTE FRESNO	\$ 11.000.000,00	28%	\$ 3.080.000,00
Apiques (Incluye equipo, material, transporte, personal y reparación a condición inicial de estructura)	\$ 3.410.000,00	0%	\$ -
Sondeos en suelos (Incluye equipo, material, transportes y personal)	\$ 169.596.000,00	0%	\$ -
Sondeos en roca y/o conglomerado y/o aluviones y/o coluviones. (Incluye equipo, material, transportes y personal)	\$ 55.056.000,00	0%	\$ -
Ensayos de laboratorio para la determinación de características de materiales y/o elementos (S/comprobante)	\$ 93.844.663,00	0%	\$ -
Ensayos Ambientales y estudios técnicos necesarios de la alternativa para la elaboración el EIA	\$ 310.208.000,00	100%	\$ 310.208.000,00
Gestiones Ambientales (S/comprobante) (pago a autoridades ambientales, etc)	\$ -	0%	\$ -
Gestión Social (S/comprobante)	\$ 17.568.000,00	100%	\$ 17.568.000,00
Gestiones Prediales (S/comprobante) (Adquisición de información, compra de documentos, elaboración fichas prediales, etc)	\$ 5.880.000,00	100%	\$ 5.880.000,00
Aforos tránsito, encuestas y toma de información primaria	\$ 5.000.000,00	0%	\$ -
OTROS TRANSPORTES	\$ 11.730.000,00	51,00%	\$ 5.982.300,00

líneas sísmicas	\$ 30.250.000,00	0%	\$ -
Adición, elaboración, complementación volúmenes de Padua	\$ 48.635.300,00	0%	\$ -
prospección arqueológica	\$ 67.228.891,00	0%	\$ -
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS			\$ 416.557.936,00
IVA			19%
Gestiones Ambientales (pago licencia ambiental)	\$ 108.236.000,00	0%	\$ -
TOTAL, OTROS COSTOS DIRECTOS			\$ 495.703.944,00

Sumando los valores de 1. Costo del personal, 2. Costos por volúmenes técnicos entregables y 3. Otros costos directos, en cuanto al valor del IVA, se calcula sobre el valor básico, lo cual sumando el valor básico y el IVA se tiene:

PRECIOS 2021			
DESCRIPCION	DIRECTO	IVA	TOTAL
GRUPO 1 - COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	\$ 113.544.000,00	\$ 21.573.360,00	\$ 135.117.360,00
GRUPO 2 - COSTOS POR VOLUMENES TECNICOS ENTREGABLES	\$ 233.500.000,00	\$ 44.365.000,00	\$ 277.865.000,00
GRUPO 3 - OTROS COSTOS DIRECTOS	\$ 416.557.936,00	\$ 79.146.008,00	\$ 495.703.944,00
TOTAL	\$ 763.601.936,00	\$ 145.084.368,00	\$ 908.686.304,00

Sin embargo, este valor corresponde a la vigencia 2021, en la cual se presentó la oferta económica, y se debe actualizar a la actual vigencia con el fin de adelantar un nuevo proceso de contratación, para lo cual se usa como base el IPC de los años 2022 (13,12%) y 2023 (9,28%)

Así las cosas, el valor actualizado sería:

VIGENCIA	IPC	VALOR
2021		\$ 908.686.303,84
2022	13,12%	\$ 1.027.905.947,00
2023	9,28%	\$ 1.123.295.619,00

Como el valor estimado supera el determinado por amparo de calidad de servicio de la póliza 376 47 994000016055, se solicita reclamar la totalidad de valor asegurado correspondiente a: MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.123.295.619,00)

AFECTACIÓN DE GARANTÍAS				
Número de la póliza	Compañía Aseguradora (Nombre y NIT)	Amparo	Vigencia	Valor
376 - 47 - 99 - 4000016055	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT:860.524.654 - 6	Calidad del servicio	22/12/2028	\$626,978,142.90

De acuerdo con la anterior ilustración, a la fecha el contratista no ha cumplido con las solicitudes realizadas por quienes ejercen control y vigilancia en su ejecución contractual.

Atendiendo la recomendación realizada por parte de la subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales de INFICALDAS, para esta entidad resulta necesario que todas sus actuaciones administrativas cumplan sus fines y sus cometidos estatales, pues es deber de esta Administración garantizar que sus necesidades sean cumplidas conforme lo establece la regulación aplicable para cada caso en concreto y según lo manifiesta quienes ejercen control y vigilancia de la ejecución contractual del contrato de consultoría No. 083 de 2021, el contratista Consorcio Estudios Caldas presuntamente no cumplió con las obligaciones contractuales adquiridas al momento de suscribir el contrato. En consecuencia hace necesario acudir al proceso declaratorio de incumplimiento contractual conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo expuesto a lo largo de la presente citación.

2.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El Consorcio Estudios Caldas, adquirió póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales con la Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia No. 376-47-99-4000016055, cuya vigencia es hasta el 22 de diciembre de 2028, con amparo de calidad del servicio. En consecuencia, tal póliza fue aprobada, así como sus modificaciones.

A la fecha de la presente citación se encuentran vigentes las siguientes garantías:

Número de la póliza	Compañía Aseguradora (Nombre y NIT)	Amparo	Vigencia	Valor
376 - 47 - 99 - 4000016055	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT:860.524.654 - 6	Calidad del servicio	22/12/2028	\$626,978,142.90

Conforme con lo anterior, la garantía única de cumplimiento indicada, con respecto a la cobertura de cumplimiento del contrato tiene una cobertura

hasta el 22 de diciembre de 2028, es decir el presunto siniestro se presentó dentro de la cobertura de la garantía.

I.
NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS.

Conforme con las conductas contractuales indicadas puede señalarse que en el presente caso, las normas y cláusulas presuntamente vulneradas con la conducta del contratista corresponden a:

4.1. NORMAS.

Ley 80 de 1993. Artículo 3. Inciso segundo, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

*"Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, **colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones**". (Negrilla fuera de texto).*

Ley 80 de 1993. Artículo 5. Numeral 3.

*"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; **acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan** y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, **evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse**". (Negrilla no hace parte de texto original).*

Código Civil. Artículo 1602.

*"LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente **celebrado es una ley para los contratantes**, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. (Negrilla y subrayado ajeno a texto original).*

Código Civil. Artículo 1603.

*"EJECUCION DE BUENA FE. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y **por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la***

obligación, o que por ley pertenecen a ella". (Negrilla no hace parte de texto original).

La Ley 80 de 1993 "Por medio de la Cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" señala en su artículo 3 que el fin de la contratación estatal es cumplir con los fines del estado y dentro de los Derechos y deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 están los siguientes "1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (...) 6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

En línea con lo anterior el artículo 26 ibidem establece el principio de responsabilidad donde indica que "1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."

Así las cosas, es un derecho y un deber de las entidades estatales hacer cumplir el objeto de los contratos que suscriba con terceros y si evidencia un presunto incumplimiento deben tomar las acciones necesarias para corregir dicha situación.

Ahora bien, la entidad estatal para poder declarar un incumplimiento contractual debe dar aplicación al artículo 29 de la Constitución Política que estableció el derecho fundamental al debido proceso, derecho que fue desarrollado en materia de contratación estatal mediante el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 elevándolo a principio rector así:

"DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice

el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. **PARÁGRAFO.** La cláusula penal y las multas así impuestas se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. (...)"

Por su parte La ley 1474 de 2011 "**Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública**" en su artículo 86 dispuso el procedimiento que se debe llevar a cabo para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y señala expresamente:

"(...) a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento."

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Así las cosas, la solicitud de declaratoria de siniestro se justifica en las siguientes estipulaciones pactadas en el contrato de consultoría A.C 83 - 2021 y aceptadas por el contratista en los documentos de la convocatoria INFICALDAS C.M 003-2021:

Del Contrato de consultoría No. A.C 83 - 2021

"(...) **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - EL CONSULTOR se obliga para con INFICALDAS a realizar los "ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA VIA ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA (TOLIMA) INCLUYENDO LAS VARIANTES DE FRESNO Y PADUA.", de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, y la propuesta técnica y económica presentada por EL CONSULTOR revisada y aprobada por INFICALDAS (...)"

"(...) **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR.** (...) 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de

Condiciones y demás Documentos del Proceso. (...) 15. EL CONSULTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran **comprendidas en el pliego de condiciones.**

Del documento PLIEGO DE CONDICIONES de la convocatoria INFICALDAS C.M 003-2021:

"(...)

1.5. ESTUDIOS PREVIOS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos, así como los **Anexo técnico** definitivo adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

"(...) Página 33

8.18. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

8.18.1. Consideraciones Generales

El CONSULTOR desarrollará los trabajos cumpliendo con lo descrito en el anexo de REQUERIMIENTOS TECNICOS que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

La descripción de los alcances del estudio que se hace, no es limitativa. El CONSULTOR, en cuanto lo considere necesario, los ampliará o profundizará, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.

El CONSULTOR seleccionado, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y, en general, **por la calidad técnica de todo el estudio definitivo** que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el estudio. Así

mismo, para la construcción, planteará métodos constructivos de última generación.

(...)

EL CONSULTOR en el desarrollo de los estudios deberá incluir todos los elementos y parámetros descritos en el **numeral III. ALCANCE del anexo REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

(...)” Página 115 y 116

“(…)

10.1. OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LA CONSULTORÍA

(...)

Llevar acabo la gestión para la obtención de conceptos, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a los alcances establecidos en el Anexo Técnico

(...)

Atender toda y cada una de las observaciones y requerimientos de las autoridades ambientales competentes, garantizando la calidad del producto.

(...) Página 127

El Consultor deberá dar cumplimiento permanente de las actividades, aplicando las técnicas y procedimientos aprobados en las metodologías y términos de referencia para el desarrollo del DAA, EIA, PAGA, según sea el caso.

(...)

Las demás establecidas en el Manual de Interventoría y las que la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social comunique por oficios, siempre y cuando estén relacionados con la gestión ambiental.”

Del documento ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO de la convocatoria INFICALDAS C.M 003-2021:

"(...) El alcance del estudio abarca todas las labores fundamentales que debe desarrollar el consultor para realizar la **"CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA VÍA ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA (TOLIMA) INCLUYENDO LAS VARIANTES FRESNO Y PADUA"**, a nivel de Fase II Factibilidad. Los estudios y/o diseños elaborados por el Consultor deberán contener todos los estudios y/o obras necesarias y requeridas para garantizar la estabilidad y calidad total del proyecto, de acuerdo con la sensibilidad de este a las condiciones geológicas, geotécnicas, hidrológicas, hidráulicas, ambientales, prediales y sociales particulares del sector de estudios.

(...)

Para esta infraestructura con base en los pronunciamientos ambientales (Radicación 2014068317-2-001 y 4120-E2-36295) generados por parte de la Autoridad Ambiental de Licencias Ambientales (ANLA), **se requiere adelantar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), pasando por los trámites necesarios, hasta llegar al licenciamiento por separado de cada una de las variantes**; lo cual a su vez involucra la Revisión, Actualización, Validación y Complementación de cada una de las áreas técnicas que fueron adelantadas a través del contrato CTO N° 185 de 2013, para garantizar el alcance a Nivel de **Fase II** (Revisión, Actualización, Validación y Complementación) y de esta manera suministrar información técnica de diferentes especialidades, de manera amplia y suficiente para la elaboración del EIA de acuerdo a los requisitos establecidos por la Autoridad Ambiental, en cualquier documento técnico, normativa y pronunciamientos generados respecto al proyecto de interés, incluyendo un nuevo Volumen como lo es el ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL RIESGO Y SOSTENIBILIDAD. (En los requerimientos técnicos se indicarán los alcances para cada volumen).

El EIA, deberá detallar las actividades previstas para la identificación de los aspectos ambientales asociados a la etapa

de construcción, analizados en relación con las condiciones ambientales y sociales de los municipios a los que tenga intervención, con el fin de viabilizar una solución ingenieril construible, que satisfaga los requerimientos mínimos de seguridad, comodidad y transitabilidad para los usuarios de la vía, contribuyendo así, al desarrollo sostenible y a la integración del país a través de una red vial eficiente específicamente en este sector del país.

Los estudios elaborados por el Consultor deberán analizar e incluir de manera integral, los componentes ambientales, sociales y prediales, que permitan disponer de un documento de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) con el cual la entidad pueda obtener el licenciamiento ambiental del proyecto, así como del estudio predial suficiente para contratar en el menor tiempo posible, la construcción de las obras resultantes de los estudios y diseños.

El EIA deberá tener un detallado diagnóstico del territorio en términos de oferta y demanda, a partir de trabajos técnicos rigurosos, que posibilitan la identificación y evaluación de las afectaciones que el proyecto podrá generar, para formular los planes y programas orientados a la prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales.

El Consultor seleccionado, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, y conducción de los estudios básicos y en general, por la calidad técnica de los mismos los cuales deberán ser ejecutados en concordancia con los estándares actuales de estudios en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el proyecto.

El corredor deberá acoger las recomendaciones y lineamientos establecidos en los pronunciamientos, que en su momento generó la Autoridad Ambiental, es así como para cada uno de Ellos se resalta:

"Pronunciamiento sobre el requerimiento o no de presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas D.A.A. para el proyecto denominado "Construcción de Variante de Padua en el municipio de herveo en el

departamento del Tolima, radicado ANLA 2014068317-1-000 del 9 de diciembre de 2014.NDA. 1035-00":

(...)

a. Plantear un trazado vial óptimo que evite o minimice los impactos ambientales negativos que puedan generarse, que permita optimizar y racionalizar el uso de recursos y evitar o minimizar los riesgos, así como la menor afectación de las condiciones de estabilidad de la zona de acuerdo a las características geológicas, geomorfológicas y geotécnicas del área de influencia del proyecto y en términos de servicios ecosistémicos del área de influencia del proyecto.

b. Optimizar el trazado con base en el análisis de la incidencia de las fallas geológicas identificadas en el AID del proyecto y el análisis de las zonas de recarga de acuíferos y su vulnerabilidad que puedan afectarse por el desarrollo del proyecto.

c. Minimizar la intervención del proyecto sobre cuerpos de agua y sus zonas de ronda hídrica, en los lugares que sea necesario, debe realizarse en lo posible de manera ortogonal."

(...)"

Y "Solicitud de pronunciamiento sobre necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas D.A.A. para la construcción de la variante Fresno – Tolima. Radicado No. 4120-E1-36295 del 17 de julio de 2014 – NDA0981"

(...)

deberá adelantar el trazado propuesto para el proyecto vial de la variante por el costado norte del casco urbano del municipio de Fresno; por lo tanto, deberá optimizar el trazado del proyecto vial propuesto por dicho costado a fin de generar los menores impactos socio-ambientales posibles.

(...)"

Concluyendo, que se deben optimizar los trazados para generar el menor impacto.

Nota: Los trámites ante la Autoridad Ambiental correspondiente serán independientes, es decir se obtendrá una licencia por cada variante.

(...) Pagina 2 y 3

Es una obligación del Consultor realizar la investigación, recopilación de información, análisis de la legislación ambiental vigente que incida en el proyecto, necesarios para adelantar las gestiones y/o trámites requeridos y pertinentes sobre las posibles afectaciones y/o restricciones presentes (garantizar la conservación del entorno físico, biótico y social del área del proyecto), por parte de las autoridades ambientales competentes en la zona. En este componente ambiental, predial y social, el Consultor de Estudios, no solo será responsable de la elaboración de los documentos técnicos y volúmenes correspondientes, sino también, de realizar las gestiones pertinentes antes las Autoridades correspondientes; sin exonerar la responsabilidad del Consultor de Estudios e Interventor, sobre la calidad de los productos elaborados.

(...) página 4

El consultor de estudios deberá realizar la investigación y evaluación de las áreas con restricciones ambientales con el fin de garantizar la conservación del entorno físico, biótico y social del área del proyecto dentro del análisis requerido para la elaboración del componente ambiental y social.

La descripción de los alcances del estudio que se hace no es limitativa. El CONSULTOR, en cuanto lo considere necesario, los ampliará o profundizará, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.

(...) página 4

El Consultor en todo momento, tanto en la etapa contractual como la post-contratual, deberá atender los requerimientos que efectúe el INFICALDAS y/o la Autoridad Ambiental u otras, por deficiencia de la información, falta de claridad de criterios y conceptos técnicos y/o calidad del producto, so pena de la aplicación de las sanciones pertinentes, o el siniestro de las garantías de cumplimiento y/o calidad del servicio, la que aplique. Cabe anotar, que es total responsabilidad del Consultor garantizar el cumplimiento y suficiencia de requerimientos técnicos y términos de referencias, por lo que la aprobación de los productos por parte de la Interventoría y/o suscripción del Acta de Recibo Definitivo del Contrato, no lo exonera de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado.

(...) página 6

"IV. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, RESULTADOS Y/O PRODUCTOS ESPERADOS:

(...)

El Consultor deberá desarrollar los volúmenes y capítulos conforme al alcance definido en el presente documento y de conformidad con lo descrito en los Requerimientos Técnicos, los cuales hacen parte de los documentos del presente proceso y hará parte de los documentos contractuales, cumpliendo con el objeto y alcance del presente concurso méritos. Independientemente de lo relacionado en los Requerimientos Técnicos, el Consultor deberá aplicar siempre los Manuales de diseño, Normas de ensayo y auscultación, Especificaciones técnicas y normatividad vigente al momento del cierre de Concurso de Méritos.

(...) página 6

• VOLUMEN X. ESTUDIO COMPONENTES AMBIENTAL Y SOCIAL

El Contratista-consultor se obliga a optimizar el trazado para cada una de las Variantes, buscando generar el menor impacto y así elaborar el EIA a partir de un reconocimiento de la zona en la que se desarrollarán los proyectos de las Variantes de Fresno y Padua en el departamento del Tolima, estableciendo la información de línea base necesaria para su elaboración y determinación de los programas de manejo ambiental, con sus correspondientes actividades, medidas y obras necesarias para prevenir, mitigar, compensar o evitar los impactos negativos y potenciar los positivos.

El consultor deberá elaborar el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y términos de referencia que emita la Autoridad Ambiental, para lo cual, deberá adelantar las gestiones y trámites necesarios ante dicha Autoridad y presentar la información suficiente para que la entidad pueda obtener el licenciamiento ambiental del proyecto.

El estudio de impacto ambiental es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que se requiera licencia ambiental de acuerdo con la ley y este reglamento. Este estudio deberá corresponder en su contenido y profundidad a las características y entorno del proyecto, obra o actividad, e incluir lo siguiente:

- **VOLUMEN XI. ESTUDIO DE GESTION PREDIAL**

Permite determinar, a través de una investigación técnica y jurídica, el área de afectación de predios por la construcción de cada una de las variantes, así como la correspondencia entre la afectación física y la titularidad de los predios afectados para posibilitar las actividades posteriores de avalúo, negociación, adquisición y recuperación de predios.

(...) pagina 8 y 9

- **VOLUMEN XIII. ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, APUS Y PRESUPUESTO COSTOS Y PRESUPUESTO**

*En éste volumen con base en información secundaria y en la aproximación de cantidades realizada a partir de la topografía de detalle tanto en cada una de las disciplinas técnicas **como ambientales** el consultor llevará a un mayor nivel de precisión la estimación de costos de realización del proyecto." Página 9*

De acuerdo con el anterior marco normativo, el instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas-**INFICALDAS** mediante la audiencia a la que se le convoca, da inició oficialmente al trámite administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento en las obligaciones del contrato **A.C. 83 de 2021.**

I. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN CASO DE DECLARARSE LA OCURRENCIA DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Es importante mencionar que, el contrato suscrito por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas y el Consorcio Estudios Caldas es Ley para las partes y por lo tanto, en sentido estricto es fuente de obligaciones y deberán de ser atendidas de acuerdo a lo allí estipulado, y por lo tanto ha de tenerse en cuenta lo estipulado en la cláusula "DÉCIMA TERCERA – MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA", que predica

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONSULTOR, INFICALDAS aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 1124 de 2021. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de Consultoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, INFICALDAS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONSULTOR, INFICALDAS podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Teniendo en cuenta el contenido de la referida cláusula, INFICALDAS bajo el apoyo técnico de la subgerencia xxxx realizó proceso de liquidación de

la posible sanción que recae al contratista por el incumplimiento del contrato teniendo en cuenta que el contratista no cumplió con el objeto del contrato según se ha establecido a lo largo de la presente citación.

De acuerdo con la siguiente tasación y según lo expresado en la cláusula citada anteriormente, el Consorcio Estudios Caldas en calidad de contratista del contrato de consultoría No. A.C 083 2021, deberá de pagar al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas a título de sanción el siguiente valor:

Sumando los valores de 1. Costo del personal, 2. Costos por volúmenes técnicos entregables y 3. Otros costos directos, en cuanto al valor del IVA, se calcula sobre el valor básico, lo cual sumando el valor básico y el IVA se tiene:

PRECIOS 2021			
DESCRIPCION	DIRECTO	IVA	TOTAL
GRUPO 1 - COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	\$ 113.544.000,00	\$ 21.573.360,00	\$ 135.117.360,00
GRUPO 2 - COSTOS POR VOLUMENES TECNICOS ENTREGABLES	\$ 233.500.000,00	\$ 44.365.000,00	\$ 277.865.000,00
GRUPO 3 - OTROS COSTOS DIRECTOS	\$ 416.557.936,00	\$ 79.146.008,00	\$ 495.703.944,00
TOTAL	\$ 763.601.936,00	\$ 145.084.368,00	\$ 908.686.304,00

Sin embargo, este valor corresponde a la vigencia 2021, en la cual se presentó la oferta económica, y se debe actualizar a la actual vigencia con el fin de adelantar un nuevo proceso de contratación, para lo cual se usa como base el IPC de los años 2022 (13,12%) y 2023 (9,28%)

Así las cosas, el valor actualizado sería:

VIGENCIA	IPC	VALOR
2021		\$ 908.686.303,84
2022	13,12%	\$ 1.027.905.947,00
2023	9,28%	\$ 1.123.295.619,00

Como el valor estimado supera el determinado por amparo de calidad de servicio de la póliza 376 47 99400001 6055, se solicita reclamar la totalidad de valor asegurado correspondiente a: MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.123.295.619,00)

1. INASISTENCIA A LA AUDIENCIA

En virtud del derecho constitucional al debido proceso, la presente audiencia le brinda la posibilidad de ejercer su derecho de defensa por lo

que es importante que asista a ejercerlo, toda vez que en desarrollo de la misma y de conformidad con la normatividad vigente el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para usted en desarrollo de la actuación.

Acto seguido, se le concederá el uso de la palabra a usted o su apoderado y al garante para que presenten sus descargos en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

2. ANEXOS

Vale la pena aclarar que, las pruebas y anexos que componen la presente citación reposan en el expediente contractual del contrato de consultoría objeto de citación. Por lo tanto, los convocados podrán acceder a el si a bien lo consideran con el propósito de ejercer su Derecho de Defensa y Contradicción. No obstante, a continuación relacionaremos una serie de oficios donde se evidencian las circunstancias, hechos y demás pruebas que motivan y sustentan la presente citación para declaratoria de incumplimiento contractual.

PRECONTRACTUAL

- 1.1 PLIEGO DE CONDICIONES
- 1.2 ANEXO TECNICO VF
- 1.3 ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR VF
- 1.4. MATRIZ DE RIESGO ESTUDIOS Y DISEÑOS VF
- 1.5. CRONOGRAMA Y PLAN DE CARGAS VF

CONTRACTUAL

- 2.1 CONTRATO A.C 83-2021
- 2.2 ACTA DE INICIO
- 2.3 MODIFICATORIO 01 A.C 83-2021
- 2.4 MODIFICATORIO 02 A.C 83-2021
- 2.5 MODIFICATORIO 03 A.C 83-2021
- 2.6 MODIFICATORIO 04 A.C 83-2021
- 2.7 MODIFICATORIO 05 A.C 83-2021
- 2.8 MODIFICATORIO 06 A.C 83-2021
- 2.9 ACTA DE SUSPENSIÓN 01 A.C 83-2021

- 2.10 ACTA DE SUSPENSIÓN 02 A.C 83-2021
- 2.11 ACTA DE SUSPENSIÓN 02 AMPLIACION 01 A.C 83-2021
- 2.12 ACTA DE SUSPENSIÓN 03 A.C 83-2021
- 2.13 ACTA DE SUSPENSIÓN 03 AMPLIACION 01 A.C 83-2021
- 2.14 ACTA DE SUSPENSIÓN 04 A.C 83-2021
- 2.15 ACTA DE SUSPENSIÓN 04 AMPLIACION 01 A.C 83-2021
- 2.16 ACTA DE SUSPENSIÓN 04 AMPLIACION 02 A.C 83-2021
- 2.17 ACTA DE SUSPENSIÓN 04 AMPLIACION 03 A.C 83-2021
- 2.18 ACTA DE SUSPENSIÓN 05 A.C 83-2021
- 2.19 ACTA DE SUSPENSIÓN 05 AMPLIACION 01 A.C 83-2021
- 2.20 ACTA DE SUSPENSIÓN 05 AMPLIACION 02 A.C 83-2021
- 2.21 ACTA DE REANUDACION SUSPENSIÓN 01 A.C83-2021
- 2.22 ACTA DE REANUDACION SUSPENSIÓN 02 A.C 83-2021
- 2.23 ACTA DE REANUDACION SUSPENSIÓN 03 A.C83-2021
- 2.24 ACTA DE REANUDACION SUSPENSIÓN 04 A.C83-2021
- 2.25 ACTA DE REANUDACION SUSPENSIÓN 05 A.C83-2021
- 2.26 ACTA ENTREGA Y RECIBO DE CONSULTORIA

POLIZAS

- 3.1. POLIZA SUSCRIPCION CONTRATO
- 3.2. APROBACIÓN POLIZA SUSCRIPCION CONTRATO
- 3.3. POLIZA SUSCRIPCION ACTA DE INICIO
- 3.4. APROBACIÓN POLIZA SUSCRIPCION ACTA DE INICIO
- 3.5. POLIZA ACTA ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO
- 3.6. APROBACION POLIZA ACTA ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO

COMUNICACIONES

Variante Fresno

- 9.1. 1300.5.1. – 0278 – 2023
- 9.2. CORREO OBSERVACIONES EIA FRESNO
- 9.2.1. 2024I-VBOG-001570
- 9.3. 1300.5.1. – 006 – 2024
- 9.4. CO-0162-JAM-INFICALDAS-539
- 9.5. CO-0328-JAM-INFICALDAS-545
- 9.6. CO-0383-JAM-INFICALDAS-546
- 9.7. CO-0446-JAM-INFICALDAS-548
- 9.8. OF-CON-CEC-515
- 9.9. CO-0518-JAM-INFICALDAS-549
- 9.10. COMUNICACION 25-4-2024
- 9.11. CO-0596-JAM-INFICALDAS-552

- 9.12. 1300.5.1. – 061 – 2024
- 9.13. CORREO OBSERVACIONES EIA FRESNO
- 9.13.1. 2024I-VBOG-037145
- 9.14. 1300.5.1. – 070 – 2024
- 9.15. OF-CON-CEC-494
- 9.16. CO-0786-JAM-INFICALDAS-561
- 9.17. 1300.5.1 - 076 - 2024
- 9.18. 2024I-VBOG-055135
- 9.19. OF-CON-CEC-540
- 9.20. CO-1283-JAM-INFICALDAS-542

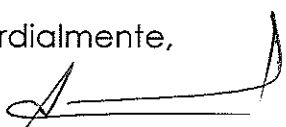
Variante Padua

- 10.1. CO-0230-JAM-INFICALDAS-540
- 10.2. CORREO 20-2-2024 ENTREGA EIA PADUA
- 10.3. CORREO 11-4-2024 VISTO BUENO PADUA
- 10.3.1. 2024I-VBOG-018396 - Vo bo VARIANTE PADUA
- 10.4. 1300.5.1. – 065 – 2024
- 10.5. RADICACION ANLA VARIANTE PADUA
- 10.6. CORREO REMISION ACTA VPD0120-00-2024 - 20246200727882
- 10.6.1. ACTA VPD0120-00-2024
- 10.7. 1300.5.1 - 083 - 2024
- 10.8. CO-0959-JAM-INFICALDAS-564
- 10.9. CO-0992-JAM-INFICALDAS-565
- 10.10. OF-CON-CEC-531
- 10.11. 1300.5.1 - 099 – 2024
- 10.12. CO-1285-JAM-INFICALDAS-570

OTROS

CEDULA REPRESENTANTE LEGAL CONSULTORIA
RUT CONSULTORIA

Cordialmente,


AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente Inficaldas

Proyectó: Giovanni Cardona. Abogado Externo

Revisó: Subgerente de Infraestructura e inversiones Patrimoniales y jefe asesoría jurídica